

472
8888
000

Remitente
 Remisor: DAVID SAN JUAN ZURIGA
 Dirección: CALLE 120 N. 3-188 CARRERA
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Fecha de envío: 28/08/2019 16:52:14
 Código postal: 800001648
 País: COLOMBIA

Destinatario
 Destinatario: DAVID SAN JUAN ZURIGA
 Dirección: CALLE 120 N. 3-188 CARRERA
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Fecha de envío: 28/08/2019 16:52:14
 Código postal: 800001648
 País: COLOMBIA

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA
 Fecha de emisión: 28/08/2019 16:52:14
 Código de servicio: 12002174

Remitente
 Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
 Dirección: Carrera 54 N° 73-80, Pisos 16 y 17
 Teléfono: Código Postal: 80001648
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Operativo: 8888336

Destinatario
 Nombre/Razón Social: DAVID SAN JUAN ZURIGA
 Dirección: CALLE 120 N. 3-188 CARRERA
 Teléfono: Código Postal: 80000164
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Operativo: 0066000

Valores
 Peso: 200g
 Valor de seguro: \$0
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$0.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$0.200

Cancel Devoluciones:
 No devuelto: []
 No existe: []
 No recibido: []
 Desconocido: []
 Dirección errada: []
 Carnada: []
 No contactado: []
 Falsificado: []
 Agravado/Gestorado: []
 Fuera Mayor: []

Forma de envío: **4** Aéreo
 Hora: **230**
 Distribuidor: **FABIO GUETIA**
 C.C. **123456789 B/M**

PO. BARRANQUILLA
 NORTE
 8888
 535

RA161258167CO

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

88885358880000RA161258167CO

Procesado por: []
 No procesado: []
 No entregado: []
 No retirado: []
 No reconocido: []
 No devuelto: []
 No cancelado: []

Fecha de emisión: 28/08/2019 16:52:14

Código de servicio: 12002174

Código postal: 800001648

País: COLOMBIA

Departamento: ATLANTICO

Ciudad: BARRANQUILLA

Código postal: 800001648

Código Operativo: 0066000

Valor Flete: \$0.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0.200

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

Forma de envío: **4** Aéreo
 Hora: **230**
 Distribuidor: **FABIO GUETIA**
 C.C. **123456789 B/M**

PO. BARRANQUILLA
 NORTE
 8888
 535

RA161258167CO

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

88885358880000RA161258167CO

Procesado por: []
 No procesado: []
 No entregado: []
 No retirado: []
 No reconocido: []
 No devuelto: []
 No cancelado: []

Fecha de emisión: 28/08/2019 16:52:14

Código de servicio: 12002174

Código postal: 800001648

País: COLOMBIA

Departamento: ATLANTICO

Ciudad: BARRANQUILLA

Código postal: 800001648

Código Operativo: 0066000

Valor Flete: \$0.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0.200

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

Forma de envío: **4** Aéreo
 Hora: **230**
 Distribuidor: **FABIO GUETIA**
 C.C. **123456789 B/M**

PO. BARRANQUILLA
 NORTE
 8888
 535

RA161258167CO

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

88885358880000RA161258167CO

Procesado por: []
 No procesado: []
 No entregado: []
 No retirado: []
 No reconocido: []
 No devuelto: []
 No cancelado: []

Fecha de emisión: 28/08/2019 16:52:14

Código de servicio: 12002174

Código postal: 800001648

País: COLOMBIA

Departamento: ATLANTICO

Ciudad: BARRANQUILLA

Código postal: 800001648

Código Operativo: 0066000

Valor Flete: \$0.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0.200

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

Forma de envío: **4** Aéreo
 Hora: **230**
 Distribuidor: **FABIO GUETIA**
 C.C. **123456789 B/M**

PO. BARRANQUILLA
 NORTE
 8888
 535

RA161258167CO

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

88885358880000RA161258167CO

Procesado por: []
 No procesado: []
 No entregado: []
 No retirado: []
 No reconocido: []
 No devuelto: []
 No cancelado: []

Fecha de emisión: 28/08/2019 16:52:14

Código de servicio: 12002174

Código postal: 800001648

País: COLOMBIA

Departamento: ATLANTICO

Ciudad: BARRANQUILLA

Código postal: 800001648

Código Operativo: 0066000

Valor Flete: \$0.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0.200

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

Forma de envío: **4** Aéreo
 Hora: **230**
 Distribuidor: **FABIO GUETIA**
 C.C. **123456789 B/M**

PO. BARRANQUILLA
 NORTE
 8888
 535

RA161258167CO

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

88885358880000RA161258167CO

Procesado por: []
 No procesado: []
 No entregado: []
 No retirado: []
 No reconocido: []
 No devuelto: []
 No cancelado: []

Fecha de emisión: 28/08/2019 16:52:14

Código de servicio: 12002174

Código postal: 800001648

País: COLOMBIA

Departamento: ATLANTICO

Ciudad: BARRANQUILLA

Código postal: 800001648

Código Operativo: 0066000

Valor Flete: \$0.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0.200

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

Forma de envío: **4** Aéreo
 Hora: **230**
 Distribuidor: **FABIO GUETIA**
 C.C. **123456789 B/M**

PO. BARRANQUILLA
 NORTE
 8888
 535

RA161258167CO

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

88885358880000RA161258167CO

Procesado por: []
 No procesado: []
 No entregado: []
 No retirado: []
 No reconocido: []
 No devuelto: []
 No cancelado: []

Fecha de emisión: 28/08/2019 16:52:14

Código de servicio: 12002174

Código postal: 800001648

País: COLOMBIA

Departamento: ATLANTICO

Ciudad: BARRANQUILLA

Código postal: 800001648

Código Operativo: 0066000

Valor Flete: \$0.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0.200

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

Forma de envío: **4** Aéreo
 Hora: **230**
 Distribuidor: **FABIO GUETIA**
 C.C. **123456789 B/M**

PO. BARRANQUILLA
 NORTE
 8888
 535

RA161258167CO

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

88885358880000RA161258167CO

Procesado por: []
 No procesado: []
 No entregado: []
 No retirado: []
 No reconocido: []
 No devuelto: []
 No cancelado: []

Fecha de emisión: 28/08/2019 16:52:14

Código de servicio: 12002174

Código postal: 800001648

País: COLOMBIA

Departamento: ATLANTICO

Ciudad: BARRANQUILLA

Código postal: 800001648

Código Operativo: 0066000

Valor Flete: \$0.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0.200

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

Forma de envío: **4** Aéreo
 Hora: **230**
 Distribuidor: **FABIO GUETIA**
 C.C. **123456789 B/M**

PO. BARRANQUILLA
 NORTE
 8888
 535

RA161258167CO

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

88885358880000RA161258167CO

Procesado por: []
 No procesado: []
 No entregado: []
 No retirado: []
 No reconocido: []
 No devuelto: []
 No cancelado: []

Fecha de emisión: 28/08/2019 16:52:14

Código de servicio: 12002174

Código postal: 800001648

País: COLOMBIA

Departamento: ATLANTICO

Ciudad: BARRANQUILLA

Código postal: 800001648

Código Operativo: 0066000

Valor Flete: \$0.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0.200

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

Forma de envío: **4** Aéreo
 Hora: **230**
 Distribuidor: **FABIO GUETIA**
 C.C. **123456789 B/M**

PO. BARRANQUILLA
 NORTE
 8888
 535

RA161258167CO

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

88885358880000RA161258167CO

Procesado por: []
 No procesado: []
 No entregado: []
 No retirado: []
 No reconocido: []
 No devuelto: []
 No cancelado: []

Fecha de emisión: 28/08/2019 16:52:14

Código de servicio: 12002174

Código postal: 800001648

País: COLOMBIA

Departamento: ATLANTICO

Ciudad: BARRANQUILLA

Código postal: 800001648

Código Operativo: 0066000

Valor Flete: \$0.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0.200

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

Forma de envío: **4** Aéreo
 Hora: **230**
 Distribuidor: **FABIO GUETIA**
 C.C. **123456789 B/M**

PO. BARRANQUILLA
 NORTE
 8888
 535

RA161258167CO

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

88885358880000RA161258167CO

Procesado por: []
 No procesado: []
 No entregado: []
 No retirado: []
 No reconocido: []
 No devuelto: []
 No cancelado: []

Fecha de emisión: 28/08/2019 16:52:14

Código de servicio: 12002174

Código postal: 800001648

País: COLOMBIA

Departamento: ATLANTICO

Ciudad: BARRANQUILLA

Código postal: 800001648

Código Operativo: 0066000

Valor Flete: \$0.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0.200

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

Forma de envío: **4** Aéreo
 Hora: **230**
 Distribuidor: **FABIO GUETIA**
 C.C. **123456789 B/M**

PO. BARRANQUILLA
 NORTE
 8888
 535

RA161258167CO

Observaciones del remitente:
**torre # de torre
 5 de 5**

88885358880000RA161258167CO

Procesado por: []
 No procesado: []
 No entregado: []
 No retirado: []
 No reconocido: []
 No devuelto: []
 No cancelado: []

Fecha de emisión: 28/08/2019 16:52:14

Código de servicio: 12002174

Código postal: 800001648

País: COLOMBIA

Departamento: ATLANTICO

Ciudad: BARRANQUILLA</



El empleo es de todos

Mintrabajo

MINTRABAJO No. Radicación: 08082019730600100005796 Fecha: 2019-08-08 07:42:40 am

Remitente Sede: D. T. ATLÁNTICO
 Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Destinatario: DAVID SANJUAN ZUÑIGA

Anexos: 0 Folios: 4

Barcode: CCR08SE2019730600100005796

Barranquilla, 08 de agosto de 2019

Al responder por favor citar este número de radicado

29

Señor
DAVID SANJUAN ZUÑIGA
 Calle 136 No.9-160 Caribe Verde Vipa Torres amarillas
 Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: **Notificación por aviso.**
 Radicación: **0846 DE 27-03-2018**
 Querellante: **DAVID SANJUAN ZUÑIGA**
 Investigado: **SU EMPLEO OPORTUNO SAS, C.I INGENIERIA SOLAR SAS ES WINDOWS**
 Auto: **0000794 DE 18-04-2018**

Respetado señor (a)

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

FECHA DEL AVISO	Agosto 08 DE 2019
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO NO.00000434 de 25-02-2019 "Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico.
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso de reposición será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (04 folios.)

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 - 46, de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

LEONIDAS JARAMILLO RUIZ
 Auxiliar Administrativo

Anexo(s): Lo enunciado.
 Transcriptor: Leonidas J.
 Elaboró: Leonidas J.
 Revisó/Revisó: Leonidas J.
 C:\Users\ESCRITORIO\MODELO\nOTIFICACIONES POR AVISO\LEO 2019.docx

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
 Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
 Celular
 120
 www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

00000131

AUTO NÚMERO

25 FEB. 2019

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

1. El ciudadano DAVID SANJUAN ZUÑIGA, presentó derecho de petición a la empresa ENERGÍA SOLAR, denominado: Extensión fuero de maternidad a la paternidad, sobre el cual presentó copia a este MinTrabajo en donde fue radicado bajo el No. 11EE2018730800100000846 del 27 de marzo de 2018.
2. El escrito contiene como hecho que, el día 5 de marzo de 2018 fue retirado sin ninguna justificación a sabiendas que acababa de ingresar en licencia de paternidad por el nacimiento de su hija y que su mujer no estaba laborando y depende totalmente de él siendo un error de la empresa al violar la designado en la Constitución Política desprotegiendo a su familia y especialmente a su hija de menos de un mes de nacida, sin consideración que tenía más de 6 años de labores sin ningún contratiempo.
3. Como peticiones a la empresa destaca que se le reintegre a sus labores y se cumpla con las normas laborales y la extensión del fuero señalado por la Corte Constitucional; se le reintegre los días en que se encuentre por fuera de la empresa hasta su reintegro y, se le respeten sus derechos a la dignidad humana, la vida y la seguridad social de su familia y especialmente de su hija.

Con la petición se aportaron los siguientes documentos probatorios.

- Declaración notarial juramentada sobre la convivencia con su compañera permanente, quien depende económicamente de él y sobre el nacimiento de la hija en común;
 - Registro civil del nacimiento de la menor ANEL SANJUAN PINTO, el día 26 de febrero de 2018;
 - Copia de la liquidación final de prestaciones sociales cancelada por la empresa SU EMPLEO OPORTUNO S. A. S.
4. Esta Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control mediante el Auto No. 794 del 18 de abril de 2018 dispuso comisionar al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Nayib Marchena Berdugo, para que adelantara la averiguación preliminar pertinente a las empresas C.I. ENERGÍA SOLAR S. A. y SU EMPLEO OPORTUNO S. A. S., con facultades para practicar pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y el pronunciamiento a que hubiere lugar.
 5. Asumido el conocimiento de la comisión el funcionario procedió el día 18 de abril de 2018 a convocar al peticionario a una Audiencia a verificarse el día 24 de abril de 2018 con el fin de escucharlo en declaración de ampliación y ratificación de los hechos expuestos en su escrito y, al

46

25

mismo tiempo lo convocaba a una Audiencia con las empresas mencionadas, las cuales fueron convocadas igualmente para el día 27 del mismo mes.

6. El 24 de abril de 2018 el ciudadano DAVID SANJUAN ZUÑIGA aclaró que, prestaba sus servicios en la empresa C. I. ENERGIA SOLAR enviado en misión por la empresa SU EMPLEO OPORTUNO pero que antes lo estuvo a través de SER EMPLEO, EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DESDE 2011, que la empresa usuaria conocía del nacimiento de su hija, pues le concedieron permiso el día del nacimiento para atender los necesario y a los 10 días de este hecho fue despedido sin justa causa. Solicitado que la empresa lo reintegrara o concilie por haberlo despedido.
7. Por solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para el día 27 de abril de 2018, el funcionario la practicó el día 11 de mayo de 2018, a la cual comparecieron por una parte el querellante y, por la otra el Dr. JORGE MAYA RUGELES como apoderado de C. I. ENERGIA SOLAR S. A. S. ES WINDOWS y el Dr. EDER ALFREDO VIÑAS ESPAÑA como apoderado de SU EMPLEO OPORTUNO S. A. S.

En el acta levantada el apoderado de la empresa C. I. ENERGIA SOLAR S. A. S. ES WINDOWS manifestó que el peticionario no era su trabajador directo sino en misión en razón a una necesidad del servicio que conforme a la ley se ha cumplido, razón por la cual al no se han vulnerado los derechos reclamados y no habían sido notificados de alguna condición de aforado del extrabajador. Que, en caso de un eventual acuerdo conciliatorio el extrabajador desiste de la denuncia contra esta.

El apoderado de la empresa SU EMPLEO OPORTUNO S. A. S. por su parte expreso que, la empresa desconocía el nacimiento de la hija del extrabajador, pues él nunca lo informó. Una vez se dio el retiro y el trabajador informó a la empresa el hecho del parto de su mujer lo convocaron en varias ocasiones para vincularlo con otra empresa usuaria, sin embargo él no acudió a sus oficinas para el efecto. Que le ofrecieron la posibilidad del reintegro, pero él solo lo acepta si en la misma empresa usuaria, sobre lo cual se manifestó no era posible en el momento y por ello le han ofrecido una suma de \$3.000.000.00 y él insistió en el reconocimiento de una suma de \$3.500.000.00 para conciliar renunciando a una nueva contratación y, por ello le reconocerían dicha suma de \$3.500.000.00 solicitándole que retire su petición y la aceptación, y la declaratoria de paz y salvo a la empresa por concepto del fuero de paternidad, habida cuenta que por salarios y prestaciones sociales no se le adeuda nada, pues fueron canceladas oportunamente.

El extrabajador finalmente manifestó que, aceptaba la suma ofrecida para conciliar su reclamación, pues no había garantía de que posteriormente no lo fueran a retirar. Recibiendo la suma indicada y declarando a las empresas a paz y salvo por todo concepto y desistiendo de la querrela

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Corresponde a este MinTrabajo adelantar las averiguaciones preliminares necesarias a fin de establecer la procedencia o no de la apertura de investigaciones administrativas laborales tendientes a señalar el cumplimiento o no de las obligaciones que de conformidad con la ley corresponde a los empleadores o empresas.

El procedimiento administrativo sancionatorio que surge con ocasión de las querrelas presentadas, tiene como finalidad determinar que el cabal cumplimiento de las normas que amparan derechos de los trabajadores y, ante su comprobada violación, establecer dicho incumplimiento y como consecuencia de ello imponer las sanciones pecuniarias, sin que con ello se pueda considerar que se está en presencia de una declaratoria de derechos.

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

Dispone el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, que la vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de éste Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen.

El artículo 486 ibidem, subrogado por el art. 41, Decreto 2351/65 a su vez modificado por el artículo 20 de la Ley 584/2000. Señala que, los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.

Para llegar a la decisión de imposición de sanción consistente en multa, bien a favor del SENA, del Fondo General de Riesgos laborales o del Fondo de Solidaridad Pensional por la violación de una disposición legal que ampara derechos de los trabajadores, debemos estar en presencia de una probada y comprobada violación de las normas legales que establecen derechos a favor del querellante.

Para el caso bajo estudio del ciudadano DAVID SANJUAN ZUÑIGA se observa que el escrito que da origen a la averiguación tiene como destinataria a la empresa ENERGIA SOLAR y, que sin ningún escrito remitido se radica en esta Dirección Territorial y, del análisis del mismo y las pruebas se decidió por esta Coordinación vincular a la averiguación tanto a la empresa usuaria como a la temporal, encontrándose en consecuencia una falta de claridad sobre la empresa a iniciarle la averiguación preliminar.

En concreto, el extrabajador relaciona que la empresa ENERGIA SOLAR incurre en violación del fuero de paternidad al dar por terminado el contrato de trabajo a los diez (10) días de haberle nacido su hija, sin embargo tal fuero de paternidad no se encuentra establecido en ninguna normativa legal, sino que el mismo es fruto de una decisión de la Corte Constitucional que reconoció el derecho a la estabilidad laboral reforzada a pareja de mujer embarazada o lactante no trabajadora - Protección del interés superior del menor recién nacido y del que está por nacer/estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada o gestante-Extensión al cónyuge, compañero permanente o pareja trabajadora de la mujer carente de vínculo laboral, esto mediante la Sentencia C-005/2017.

La violación de este fuero constitucional por extensión de la protección al cónyuge o compañero permanente de la mujer carente de vínculo laboral, habilita al MinTrabajo para que se pronuncie estableciendo las consecuencias de este actuar contrario a los postulados constitucionales se supedita a que el trabajador sea despedido, sin embargo en casos como el presente, en donde el trabajador no fue despedido sino que su contrato de trabajo suscrito por obra o labor contratada fue terminado, debe sopesarse, más aún cuando el trabajador no pone en conocimiento de su empleador el hecho del nacimiento de su hija bajo la creencia errada y vencible de que la llamada a responderle era la usuaria y no la temporal

Igualmente se tiene en cuenta y así lo admite el extrabajador, que la empresa contratante le convoca a fin de que se presente para suscribir un nuevo contrato de trabajo en otra empresa usuaria y, este solo aspira a ser vinculado a la misma empresa usuaria y, finalmente manifiesta que considera que si es vinculado, al cabo de un tiempo relativamente corto será retirado definitivamente y, por ello accede a aceptar una suma dineraria para conciliar la diferencia sobreviniente por la terminación del contrato de trabajo en fecha posterior e inmediata al nacimiento de su hija.

Así las cosas, la voluntariedad expresada por el extrabajador, libre de todo vicio del consentimiento, de conciliar con la empresa una compensación económica por la terminación del contrato de trabajo y, el hecho de no existir violación de una preceptiva legal que establezca el fuero de paternidad propiamente dicho y, para lo cual

la definición de la controversia debía ser el ordinario juez del trabajo, hace que esta Coordinación deba emitir la decisión que inmediatamente se establece

A mérito de lo anterior, este Despacho,

DECIDE

ARTÍCULO 1º. Dar por terminada la averiguación preliminar adelantada contra las empresas C. I. ENERGIA SOLAR S. A. S. ES WINDOWS y SU EMPLEO OPORTUNO S. A. S. a instancias del escrito del ciudadano DAVID SANJUAN ZUÑIGA y, en consecuencia ordenar el archivo del expediente.

ARTÍCULO 2º. Notificar esta decisión a los jurídicamente interesados en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

- El ciudadano DAVID SANJUAN ZUÑIGA, en la calle 136 No. 9 – 160 Caribe Verde en este Distrito de Barranquilla.
- La empresa C. I. ENERGIA SOLAR S. A. S. ES WINDOWS, en la Avenida circunvalar a 100 metros vía 40 en este Distrito de Barranquilla.
- La empresa SU EMPLEO OPORTUNO S. A. S., en la calle 75 No. 59 – 36 en este Distrito de Barranquilla

ARTÍCULO 3º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por esta Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el Director Territorial de Trabajo del Atlántico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ILIANA INES CABARCAS GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No Rotulado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Falta de Datos	<input type="checkbox"/> Falta de Datos	<input type="checkbox"/> Apartado Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuera del Área		
Fecha 1: 14/06/2015	Fecha 2: DIA MES AÑO R. D.		
Nombre del distribuidor: FABIO GUETTIE			
C.C. 72349019			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Falta # de Jome y APTO			



PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR EN CARTELERA UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, veinte (20) de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.

PARA NOTIFICAR: AUTO No.0000434 del 25 de (FEBRERO) de 2019 al señor (s) DAVID SANJUAN ZUÑIGA Y SU EMPLEO OPORTUNO SAS

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DIRECCION ERRADA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al Señor(a)(es)(as) **DAVID SANJUAN ZUÑIGA Y SU EMPLEO OPORTUNO SAS.**, mediante formato de guía número RA161258167CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA	X	NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	AGOSTO 8 DE 2019
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO NO.00000434 DE 25-02-2019 " Por medio del cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico.
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso de reposición será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (02 folios.)

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del **VEINTE (20) de AGOSTO DE 2019.**

En constancia:

LEONIDAS JARAMILLO RUIZ
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy veintiseis (26) se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo (AUTO No.00000434 del 25 de FEBRERO DE 2019), no procede recurso alguno. Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso. La notificación personal al Representante Legal de las empresas **DAVID SANJUAN ZUÑIGA Y SU EMPLEO OPORTUNO SAS**, queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 27-08-19.

En constancia:

LEONIDAS JARAMILLO RUIZ
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

